

2014-18-01-06-P**DE: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA****OTORGADA POR:**

COMPAÑÍA VENUS S. A., COMPAÑÍA INDUSTRIA AVICOLA DEL VALLE,
VALLEAVICOLA S. A., COMPAÑÍA FAAUTO S. A., COMPAÑÍA VULCATECH
S. A., COMPAÑÍA UMARLA S. A., COMPAÑÍA DISTRISHOES S. A.

**A FAVOR DE:**

TRANSVEFATEC S. A.

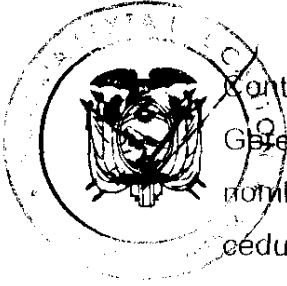
CUANTÍA:

100.000,00 USD

COPIAS: UNA.

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día lunes cuatro de agosto del año dos mil catorce. Ante mí, **DOCTOR CARLOS HERNAN CEVALLOS RUIZ, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN AMBATO**, comparecen: la compañía **VENUS S. A.**, con Registro Único de Contribuyentes número 1890019176001; y, la compañía **INDUSTRIA AVICOLA DEL VALLE, VALLEAVICOLA S. A.**, con Registro Único de Contribuyentes número 1890153840001, legalmente representadas por su Gerente General, el señor **MAURICIO ENRIQUE CUESTA MIÑO**, conforme consta de los nombramientos que se adjuntan como documentos habilitantes, portador de la cédula de ciudadanía número 180160947-8, de estado civil casado; la compañía **FAAUTO S. A.**, con Registro Único de Contribuyentes número 1891728839001; y, la

compañía **VULCATECH S. A.**, con Registro Único de Contribuyentes número 1891742750001, legalmente representadas por su Gerente General, la señorita ELSA MERCEDES HOLGUÍN MIÑO, conforme constan de los nombramientos que se adjuntan como documentos habilitantes, portadora de la cédula de ciudadanía número 180091487-9, soltera; la compañía **UMARLA S. A.**, con Registro Único de Contribuyentes número, legalmente representada por su Gerente General, señor JOSÉ FILOMETOR CUESTA VÁSCONEZ, conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, portador de la cédula de ciudadanía número 180160885-0, casado; y, la compañía **DISTRISHOES S. A.**, con Registro Único de Contribuyentes número 1891722679001, legalmente representada por su Gerente General, el señor FRANCISCO JOSÉ CUESTA MIÑO, conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, portador de la cédula de ciudadanía número 180099340-2, casado; todos los comparecientes son: de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, mayores de edad, legalmente capaces de lo que doy fe; identificados por mí con los documentos me presentan, advertidos de las consecuencias jurídicas de este contrato a celebrarse, me solicitan: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste el contrato de constitución de una sociedad anónima, al tenor de las siguientes estipulaciones: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, las siguientes personas jurídicas: la compañía **VENUS S. A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con Registro Único de Contribuyentes número 1890019176001, legalmente representada por su Gerente General, señor Mauricio Enrique Cuesta Miño, conforme se infiere del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, portador de la cédula de ciudadanía número 180160947-8; la compañía **INDUSTRIA AVICOLA DEL VALLE, VALLEAVICOLA S. A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con Registro Único de Contribuyentes número 1890153840001, legalmente representada por su Gerente General, señor Mauricio Enrique Cuesta Miño, conforme se infiere del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, portador de la cédula de ciudadanía número 180160947-8; la compañía **FAAUTO S. A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, Registro Único de



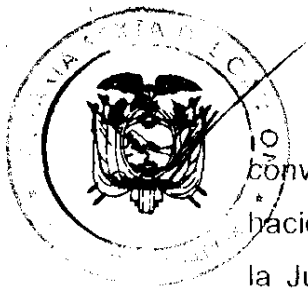
Contribuyentes número 1891728839001, legalmente representada por su Gerente General, señorita Elsa Mercedes Holguín Miño, conforme se infiere del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, portadora de la cédula de ciudadanía número 180091487-9; la compañía **VULCATECH S. A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con Registro Único de Contribuyentes número 1891742750001, legalmente representada por su Gerente General, señorita Elsa Mercedes Holguín Miño, conforme se infiere del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, portadora de la cédula de ciudadanía número 180091487-9; la compañía **UMARLA S. A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con Registro Único de Contribuyentes número, legalmente representada por su Gerente General, señor José Filometor Cuesta Vásconez, conforme se infiere del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, portador de la cédula de ciudadanía número 180160885-0; y, la compañía **DISTRISHOES S. A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con Registro Único de Contribuyentes número 1891722679001, legalmente representada por su Gerente General, señor Francisco José Cuesta Miño, conforme se infiere del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, portador de la cédula de ciudadanía número 180099340-2. Los señores Mauricio Enrique Cuesta Miño, José Filometor Cuesta Vásconez y Francisco José Cuesta Miño, son de estado civil casados, y la señorita Elsa Mercedes Holguín Miño es de estado civil soltera, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Ambato, Provincia de Tungurahua, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse. CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Las comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una sociedad anónima, la cual se registrará por el estatuto que se detalla a continuación, por la Ley de Compañías, por el Código Civil y por el Código de Comercio. CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CAPITULO UNO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACION, OBJETO SOCIAL ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía se denomina: **TRANSVEFATEC S. A.** ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y tiene su domicilio principal en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, pudiendo establecer agencias y sucursales en

cualquier lugar del país o del exterior, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO TERCERO.- DURACION.- La duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía brindará servicios de alquiler de toda clase de vehículos automotores. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha Ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores. CAPITULO DOS.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 200.000). El capital suscrito de la compañía es de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 100.000), dividido en CIEN MIL (100.000) acciones ordinarias y nominativas, cuyo valor nominal es el de un dólar de los Estados Unidos de América (USD. 1) cada una. ARTÍCULO SEXTO.- ACCIONES.- Las acciones son indivisibles y otorgan a sus titulares los derechos y obligaciones determinados en la Ley y este Estatuto. Se considerarán accionistas de la compañía, a quienes se hallaren registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. ARTICULO SEPTIMO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Son derechos fundamentales del accionista, de los cuales no se los puede privar: a).- La calidad de socio; b).- Participar de los beneficios sociales; c).- Intervenir en las Juntas Generales y votar de acuerdo al capital pagado por cada acción; d).- Integrar los órganos de administración o fiscalización, en caso de ser elegido por la Junta; e).- Gozar de preferencia para suscribir acciones en caso de que se aumente el capital; f).- Impugnar las resoluciones, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley; g).- Negociar libremente sus acciones; y, h).- Los demás establecidos en la Ley y en este Estatuto. ARTICULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Las acciones son libremente negociables, y se transferirán mediante nota de cesión



que deberá constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia de dominio de las acciones surtirá efecto en contra de la compañía y de terceros, desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, inscripción que la realizará el representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por el cedente y el cesionario, o de comunicaciones separadas firmadas por cada uno de ellos que den a conocer la transferencia; o del título objeto de la cesión, y en este caso, se lo anulará y se emitirá un nuevo título a nombre del cesionario. Las comunicaciones o el título, según fuere el caso, se archivarán en la compañía. ARTICULO NOVENO.- PERDIDA O DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdida o destrucción de los títulos o certificados provisionales o de los títulos de acciones, se anularán, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley. ARTICULO DÉCIMO.- TÍTULOS Y CERTIFICADOS.- Los certificados provisionales o los títulos de acciones se emitirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Se prohíbe emitir títulos definitivos por acciones que no se encuentren totalmente liberadas. Los títulos de las acciones podrán representar una o más acciones y llevarán la firma del Presidente y del Gerente General de la compañía. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- AUMENTO DE CAPITAL.- En caso de aumento de capital, los accionistas tienen derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, siempre y cuando no se encuentren en mora en el pago de la suscripción anterior. Este derecho lo ejercitarán en proporción a sus acciones. CAPITULO TRES.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que es su máximo organismo, y será administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Las Ordinarias, se reunirán dentro de los tres meses posteriores a la finalización el ejercicio económico y las extraordinarias en cualquier tiempo. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o el Gerente General, o conjuntamente por ambos funcionarios, mediante publicación por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación en el domicilio

principal de la compañía, publicación que se realizará con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión; en dicho plazo, no se tomará en cuenta ni el día de la publicación ni el día de la celebración de la Junta. En la convocatoria se indicarán claramente los asuntos que se van a conocer y resolver en la Junta, quedando prohibida la utilización de términos ambiguos o de remisiones a la Ley; el conocimiento de asuntos no puntualizados específicamente en la convocatoria, acarreará la nulidad de la resolución que sobre ellos se adopte. El comisario será especial e individualmente convocado. La convocatoria contendrá, además, los requisitos determinados en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General, la convocatoria a una Junta General, para tratar los asuntos que indiquen en su petición; si dentro de quince días los administradores no realizan la convocatoria, el o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías para que la realice. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General podrá reunirse sin necesidad de convocatoria y con el carácter de Universal, en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, siempre y cuando se encuentre presente, personalmente o por intermedio de representantes, la totalidad del capital pagado y siempre que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse, pero, cualquiera de los asistentes, tendrá derecho a oponerse al tratamiento del o los asuntos sobre los cuales no estuviere suficientemente informado. En caso de que se acuerde la celebración de esta clase de Juntas, el acta que se elabore llevará la firma de todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- La Junta General se puede instalar, en primera convocatoria, siempre y cuando los accionistas asistentes representen más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere el capital que representen, debiendo expresarse este particular en la respectiva convocatoria. Sin embargo, si la Junta General va a resolver sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, y en general cualquier modificación al estatuto, deberá concurrir, en primera convocatoria, más de la mitad de capital pagado; en segunda



convocatoria, bastará la asistencia de la tercera parte del capital pagado, haciéndose constar este particular en la convocatoria; y, en tercera convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, debiendo hacer constar este particular en la respectiva convocatoria. En todos los casos, la segunda convocatoria se realizará como máximo treinta días después de efectuada la primera y la tercera convocatoria máximo sesenta días después de la primera. En segunda o tercera convocatoria, no podrá modificarse el objeto y los asuntos a tratarse en la primera. ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- MAYORIA DECISORIA.- Salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto, las decisiones en las Juntas Generales, se adoptarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a mayoría numérica. En las votaciones, las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. La acción totalmente liberada da derecho a un voto. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS GENERALES.- Los accionistas podrán asistir a las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales, ya sea personalmente o representados. La representación se conferirá mediante poder general o especial, incorporado a un instrumento público o a instrumento privado. Si la representación se confiere mediante instrumento privado, éste deberá estar dirigido al Presidente o al Gerente General de la compañía y contendrá, por lo menos: a).- Lugar y fecha de emisión; b).- Denominación de la compañía; c).- Nombre y apellido del representante; d).- Determinación de la junta o juntas respecto de las cuales se extiende la representación; y, e).- Nombres, apellidos y firma autógrafa del accionista. Los administradores y los comisarios no podrán ser designados representantes convencionales de un accionista. ARTICULO DECIMO NOVENO.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente, o quien lo subroge, y actuará como Secretario el Gerente General, o quien lo subroge. A falta de los mencionados funcionarios o de los subrogantes, la Junta General designará un Presidente y/o un Secretario ad-hoc. Las actas serán escritas a máquina o en ordenador de texto, sin dejar espacios en blanco, escritas en el anverso y reverso y contendrán una relación sumaria de las deliberaciones y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas, con la indicación de los votos a favor y en contra de las proposiciones; serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta, y se llevarán en un libro especial destinado para el efecto bajo la

responsabilidad del Gerente General. Las actas contendrán, además, los requisitos determinados en el Reglamento respectivo. De cada Junta se formará un expediente que contendrá: a).- La hoja del periódico en la que conste la publicación de la convocatoria; b).- Copia certificada del acta de la Junta; c).- Copia de los poderes o cartas de representación; d).- La lista de asistentes, con la indicación del número de acciones de cada accionista, el valor pagado por ellas y los votos que le corresponda; y, e).- Copia de los documentos conocidos en la Junta.

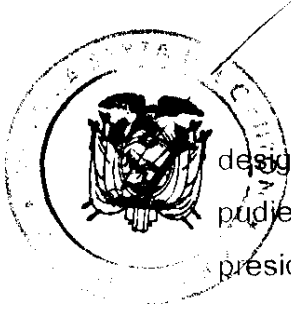
ARTICULO VIGESIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General, compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el máximo organismo de gobierno y dirección de la compañía. Además de las atribuciones que la Ley le confiere, le compete a la Junta General: a).- Designar a los miembros del Directorio, principales y suplentes, al Presidente y al Gerente General de la compañía; b).- Designar un Comisario principal con su respectivo suplente; c).- Decidir sobre la contratación del Auditor Externo, cuando de conformidad con la Ley y los Reglamentos pertinentes deba contratárselo; d).- Conocer y pronunciarse sobre el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que presenten los administradores, el Comisario y el Auditor Externo, referentes a lo negocios sociales y adoptar sobre dichos informes las resoluciones correspondientes; e).- Resolver a cerca de la distribución de utilidades; f).- Fijar la retribución de los administradores, de los Comisarios y del Auditor Externo, en caso de que exista obligación de contratarlo; g).- Acordar el aumento o disminución del capital, la fusión, transformación, escisión, cambio de denominación o de domicilio, disolución voluntaria, y, en general cualquier modificación al estatuto social; h).- Resolver sobre la emisión de obligaciones, partes beneficiarias y acciones preferidas; i).- Resolver sobre la constitución y el destino de reservas especiales; j).- Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; k).- Autorizar la enajenación, venta, hipoteca o cualquier gravamen sobre los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; l).- En caso de liquidación, designar a los liquidadores; y, m).- Las demás atribuciones que por Ley le corresponden y que no han sido atribuidas a ningún otro organismo o funcionario de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL DIRECTORIO.- La Junta General de Accionistas elegirá al Presidente de la compañía, que lo será también del Directorio, y al primero y segundo vocales principales, para que, conjuntamente con el Presidente, conformen el Directorio, eligiendo además a tres vocales



suplentes, quienes actuarán en ausencia de uno o más de los principales. Los vocales del Directorio, principales y suplentes, durarán tres años en sus funciones, sin perjuicio de que los pueda reelegir indefinidamente. Para ser vocal del Directorio no se requiere ser accionista. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Corresponde al Directorio: a).- Planificar y dirigir las actividades de la compañía, para lo cual establecerá las políticas a seguirse; b).- Aprobar los proyectos de desarrollo económico de la compañía; c).- Aprobar el presupuesto anual de la compañía, en base a la propuesta presentada por el Gerente General; d).- Vigilar el movimiento económico de la compañía, dirigir la política de negocios y observar las actuaciones del Gerente General, cuando se aparten de las políticas establecidas; e).- Aprobar los Reglamentos Internos de la Compañía; f).- Fijar la retribución de los administradores de la compañía y de los Comisarios; g).- Conocer, en primera instancia, los informes que presenten el Presidente, el Gerente General, el Comisario Revisor y el Auditor Externo, en caso de haberlo, así como la propuesta para el destino de los resultados, para luego someterlos a la consideración de la Junta General de Accionistas; h).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas y, en general, todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con las actividades que realiza; i).- Autorizar al Gerente General para que celebre o ejecute actos o contratos que obliguen a la compañía, cuando la cuantía, en cada caso particular, sea superior al cincuenta por ciento del valor del patrimonio de la compañía; j).- Fijar las cauciones que deban rendir los administradores de la compañía; k).- Cuando lo considere necesario y oportuno para los intereses de la compañía, designar uno o más Gerentes Departamentales y asignarles funciones específicas; y, l).- Las demás que sean necesarias para su normal desenvolvimiento, y que no hayan sido asignadas a ningún otro organismo o funcionario de la compañía. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- REUNIONES DEL DIRECTORIO Y CONVOCATORIAS.- El Directorio se reunirá, ordinariamente, cada tres meses y, extraordinariamente, las veces que sean necesarias. Las sesiones del Directorio serán convocadas por escrito por el Presidente o el Gerente General, o por ambos funcionarios conjuntamente, a petición de por lo menos dos vocales principales, con cinco días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión; dentro de este plazo no se contabilizarán ni el día del envío de la convocatoria ni el día en que se efectuará la reunión. Sin

embargo, si estuvieren presentes todos los vocales del Directorio, éste podrá reunirse sin necesidad de convocatoria, siempre y cuando todos sus miembros acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse, pero cualquiera de los miembros podrá oponerse al conocimiento del o los asuntos sobre los cuales no esté suficientemente informado. Cuando el caso amerite, se podrán enviar a cada uno de los miembros del Directorio por correo, correo electrónico, fax o cualquier otro medio tecnológico sujeto a comprobación, la información necesaria y los documentos sobre los asuntos que requieran de la autorización de este organismo, con la finalidad de que sus miembros la analicen, en cuyo caso serán válidas las resoluciones de Directorio que consten en documentos individuales suscritos por cada uno de sus miembros o remitidos por correo electrónico, con firma electrónica, documento o correo electrónico, en el cual cada miembro del Directorio manifieste claramente su total conformidad con la resolución que se vaya a adoptar. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- QUORUM DE INSTALACION DE LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO Y MAYORIA DECISORA.- El Directorio se instalará válidamente con más de la mitad de sus miembros, siempre y cuando uno de ellos sea el Presidente o quien lo estuviere subrogando legalmente. En caso de que faltare uno de los vocales principales, se llamará al respectivo suplente, quien se principalizará únicamente para esa sesión, salvo que el vocal principal haya solicitado licencia, en cuyo caso la subrogación durará hasta que se reintegre el principal. Las resoluciones del Directorio se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros del Directorio que asistan a la reunión. En caso de empate, el Presidente dispondrá que se realice una nueva votación, votación que, según la importancia del tema, podrá realizarse ya sea en la misma reunión, o en una nueva reunión convocada para el efecto; si luego de una segunda votación, realizada en la forma que ha quedado indicada, subsiste el empate, la resolución se adoptará en el sentido en que hubiese votado el Presidente. El Gerente General asistirá a las sesiones del Directorio con voz, pero sin voto. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DIRECCION DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO Y ELABORACION DE ACTAS.- Las sesiones del Directorio serán dirigidas por el Presidente o quien lo subroge. Actuará de Secretario el Gerente General, o quien lo subroge. Las actas se llevarán en un libro especial destinado para el efecto, y serán suscritas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la sesión. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será



designado por la Junta General de Accionistas, por un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Le corresponderá el ejercicio de la presidencia de la compañía y del directorio. La designación de Presidente podrá recaer en cualquier persona legalmente capaz para ejercer el cargo. ARTICULO

VIGÉSIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- A más de las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto, le corresponde al Presidente:

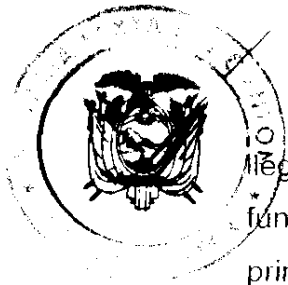
a).- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; b).- Autorizar con su firma y la del Gerente General, los certificados provisionales y los títulos de acciones, así como las actas de Juntas Generales; c).- Cumplir y velar porque se cumplan las obligaciones legales, estatutarias y las decisiones de la Junta General; d).- Firmar, conjuntamente con el Gerente General, los actos y/o contratos que obliguen a la compañía, cuando la cuantía, en cada caso particular, sea superior al treinta por ciento del valor del patrimonio de la compañía; e).- Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General. ARTICULO VIGÉSIMO

OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas, durará tres años en sus funciones, y puede ser indefinidamente reelecto. La designación de Gerente General puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para ejercer el cargo, sea o no accionista de la compañía. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL

GERENTE GENERAL.- Además de las atribuciones que les confiere la Ley a los administradores de esta clase de compañías y a las estipulaciones de este estatuto, al Gerente General le corresponde: a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b).- Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y establecer las políticas y sistemas de operación, tanto en el

ámbito interno como externo; c).- Convocar a Junta General de Accionistas y actuar en ellas como Secretario; d) Organizar y dirigir las dependencias de la compañía, cuidando, bajo su responsabilidad, que se lleven correctamente los libros sociales y contables ciñéndose a las disposiciones legales y reglamentarias; e).- Responsabilizarse por la presentación de balances, estado de pérdidas y ganancias, informaciones y el cumplimiento de las obligaciones ante la Junta General de Accionistas y los organismos de control; f).- Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales y los títulos de acciones; g).- Suscribir, en representación de la compañía, toda clase de actos y

contratos de cualquier naturaleza, solicitar créditos, aceptar letras de cambio, suscribir pagarés o cualquier otro documento de esta índole, realizar inversiones, abrir y cerrar cuentas corrientes o de ahorros y operar sobre ellas, y en general realizar cualquier clase de actos o suscribir contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, sujetándose a las limitaciones y/o autorizaciones previstas en los literales j) y k) del artículo vigésimo, en el literal i) del artículo vigésimo segundo, y en el literal d) del artículo vigésimo séptimo de este estatuto; h).- Actuar por medio de apoderados, pero si el poder fuere general, necesitará la autorización de la Junta General de Accionistas; i).- Nombrar y remover a los trabajadores y personal de la compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que le fueren presentadas; y, j).- Las demás que sean necesarias para el desenvolvimiento de las actividades de la compañía, y que sean exclusivas o no hayan sido atribuidas a otro organismo o funcionario. ARTICULO TRIGESIMO.- SUBROGACIONES.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, será subrogado por el primer vocal del Directorio, o, si éste no pudiera subrogarlo, lo subrogará el segundo vocal del Directorio; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General designe un nuevo Presidente. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será subrogado automáticamente por el Presidente, quien asumirá todas las atribuciones de aquel, inclusive la representación legal de la compañía, pero si el Presidente no pudiere subrogarlo, el Gerente General será subrogado por el primer vocal del Directorio; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- NOMBRAMIENTOS Y PRORROGA DE FUNCIONES.- El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente General, y el de éste por el Presidente. Los nombramientos de los administradores, inscritos en el Registro Mercantil, se considerarán como títulos suficientes para acreditar sus respectivas calidades y ejercer sus atribuciones. Los administradores de la compañía permanecerán en funciones hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la compañía será realizada por el Comisario Principal, quien tendrá su respectivo suplente. El Comisario durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Si



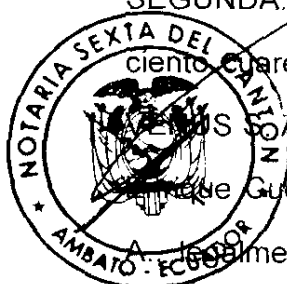
Allegare a faltar temporalmente el comisario principal, el suplente asumirá las funciones, mientras dure la ausencia, pero, si ésta fuere definitiva, se principalizará el suplente por todo el tiempo que falte para cumplirse el plazo para el cual fue designado el principal. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- Corresponde al comisario: a).- Examinar en cualquier momento y sin previo aviso toda la documentación de la compañía, b).- Revisar el balance anual y los balances de comprobación, el estado de pérdidas y ganancias, e informar sobre ello a la Junta General; c).- Asistir a las Juntas Generales; d).- Vigilar las actuaciones de los administradores, revisar sus informes, y comunicar a la Junta General cualquier anomalía que encontraren; y, e).- Las demás que le confiere la Ley. Los comisarios están sujetos a las prohibiciones previstas en la Ley. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- ESTADOS FINANCIEROS.- Los estados financieros serán elaborados de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes y a los Reglamentos que emitan las autoridades y organismos de control. ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- REPARTO DE UTILIDADES.- La distribución de utilidades se realizará en proporción al valor pagado de las acciones y una vez efectuadas las deducciones previstas en la Ley. ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.- RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual segregará anualmente de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento, hasta que el fondo alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital suscrito. La Junta General podrá decidir, en cualquier momento, la formación de reservas especiales para prever situaciones de cualquier índole. CAPITULO CUATRO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación por las causas establecidas en la Ley, o por resolución de la Junta General de Accionistas, y en este caso, la misma Junta designará los liquidadores. El proceso de liquidación se llevará a cabo de acuerdo a las normas legales y reglamentarias. ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.- INTERPRETACIÓN.- Corresponde a la Junta General de Accionistas, en caso de duda o de vacíos estatutarios, interpretar en forma obligatoria este estatuto. ARTICULO CUADRAGESIMO.- NORMAS SUPLETORIAS.- En todo aquello que no estuviere expresamente previsto en

este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas, las mismas que se entenderán incorporadas a este instrumento. Supletoriamente, y si las normas estatutarias, reglamentarias o de la Ley de Compañías no fueren suficientes, se aplicarán las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio y de las demás Leyes, con sus eventuales reformas.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- CONVENIO DE MEDIACION Y CONVENIO ARBITRAL .- Toda controversia o diferencia derivada de este contrato, ya sea entre los accionistas o entre éstos y la compañía, y que no pudiere ser solucionada directa y amigablemente por las partes, éstas la someten al trámite de Mediación en el Centro de Arbitraje y Mediación de las "Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato", sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de las "Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato". Si no se llegare a un acuerdo dentro de la mediación, las controversias o divergencias se someterán al arbitraje ante un Tribunal en el mismo Centro, conforme a las siguientes reglas: a.- Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; b.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c.- Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario acudir a juez ordinario alguno; d.-El Tribunal estará integrado por un árbitro; e.- El procedimiento arbitral será confidencial; f.-El arbitraje será en equidad; y, g.- El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de las "Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, sede Ambato".

CLÁUSULA CUARTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.-SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de CIENTO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y ha sido suscrito y será pagado de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO (dólares)	CAPITAL A PAGARSE EN NUMERARIO (dólares)	ACCIONES Valor nominal: (USD. 1 cada una)
VENUS S. A. RUC 1890019176001	18.000	18.000	18.000
INDUSTRIA AVICOLA DEL VALLE, VALLEAVICOLA S. A. RUC 1890153840001	18.000	18.000	18.000
FAAUTO S. A. RUC 1891728839001	18.000	18.000	18.000
VULCATECH S. A. RUC 1891742750001	18.000	18.000	18.000
UMARLA RUC 1891711308001	18.000	18.000	18.000
DISTRISHOES RUC 1891722679001	10.000	10.000	10.000
TOTAL	100.000	100.000	100.000



SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA.- Conforme lo dispone el artículo

ciento cuarenta y siete (reformado) de la Ley de Compañías, los accionistas,

VENUS S. A., legalmente representada por su Gerente General señor Mauricio

Enrique Cuesta Miño INDUSTRIA AVICOLA DEL VALLE, VALLEAVICOLA S

A., legalmente representada por su Gerente señor Mauricio Enrique Cuesta

Miño; FAAUTO S. A., legalmente representada por su Gerente señora Elsa

Mercedes Holguín Miño, VULCATECH S. A., legalmente representada por su

Gerente señora Elsa Mercedes Holguín Miño, UMARLA S. A., legalmente

representada por su Gerente General, señor José Filometor Cuesta Váscquez

y, DISTRISHOES S. A., legalmente representada por su Gerente General

señor Francisco José Cuesta Miño, declaramos, BAJO JURAMENTO, que el

capital suscrito está correctamente integrado, y que depositaremos, en una

institución bancaria, el monto del capital suscrito en numerario por cada uno de

los socios. TERCERA.- DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.- Conforme

lo que disponen el inciso primero (reformado) del artículo ciento cincuenta y

uno de la Ley de Compañías, los accionistas, de común acuerdo y BAJO

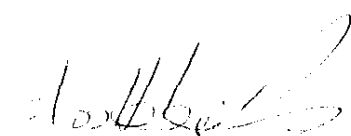
JURAMENTO, designan como Presidente de la compañía: TRANSVEFATI C

S. A. al señor JUAN MANUEL CUESTA VASCONEZ, y, como Gerente General y representante legal de la compañía TRANSVEFATEC S. A., al señor MAURICIO ENRIQUE CUESTA MIÑO, quienes ejercerán sus funciones por el período estatutario de tres años, contados desde la inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil. CUARTA: AUTORIZACION.- Los accionistas, VENUS S. A., legalmente representada por su Gerente General señor Mauricio Enrique Cuesta Miño INDUSTRIA AVICOLA DEL VALLE, VALLEAVICOLA S. A., legalmente representada por su Gerente señor Mauricio Enrique Cuesta Miño; FAAUTO S. A., legalmente representada por su Gerente señora Elsa Mercedes Holguín Miño; VULCATECH S. A., legalmente representada por su Gerente señora Elsa Mercedes Holguín Miño, UMARLA S. A., legalmente representada por su Gerente General, señor José Filometor Cuesta Vásconez; y, DISTRISHOES S. A., legalmente representada por su Gerente General, señor Francisco José Cuesta Miño, autorizan al Dr. Freddy Rodríguez García, para que realice los trámites necesarios para que solicite la inscripción de esta escritura pública de constitución de la compañía TRANSVEFATEC S. A. en el Registro Mercantil, y así obtener la personería jurídica, autorizándolo también para que realice todos los trámites legales y gestiones que sean necesarios ante cualquier entidad pública o privada, hasta la culminación del trámite, incluida la obtención del Registro Único de Contribuyentes. QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía de este instrumento equivale a cien mil dólares de los Estados Unidos de América. SEXTA.- PETICIÓN AL SEÑOR NOTARIO.- Sírvase señor Notario agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento. **f) DR. FREDDY RODRÍGUEZ GARCÍA ABOGADO.- MAT. N° 18-1991-6 DEL C.N.J. HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública, con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que le fue, por mí el Notario íntegramente y

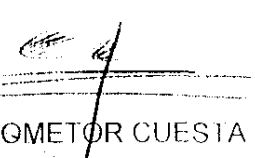
en alta voz esta escritura a los comparecientes, aquellos ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.


MAURICIO ENRIQUE CUESTA MIÑO
C.C. 1801609478

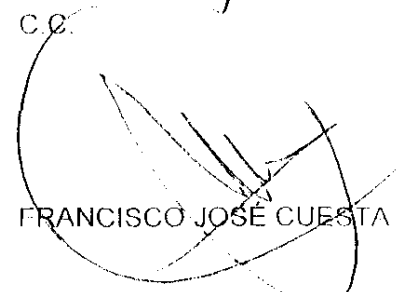



ELSA MERCEDES HOLGUÍN MIÑO
C.C. 180091437-9



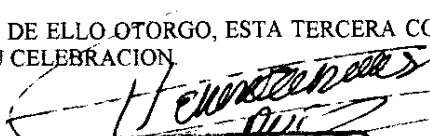

* JOSÉ FILOMETOR CUESTA VÁSCONEZ
C.C.

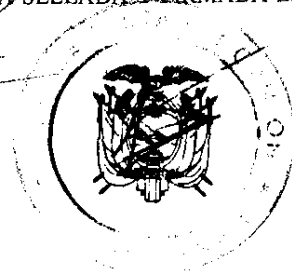



FRANCISCO JOSÉ CUESTA MIÑO



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO OTORGO, ESTA TERCERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACIÓN.


Dr. Carlos Hernán Cevallos Ruiz
NOTARIA SEXTA DEL CANTON AMBATO
Sucre 09-60 entre Guayaquil y Quito,
Junto al Palacio de Justicia
TELEF: 2421697 - 0982452105



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA

100100547-3

APELLIDOS Y NOMBRES
CUESTA GABRIEL ENRIQUE

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA VIGIL

FECHA DE NACIMIENTO 1972-08-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
MARIA MARGARITA
CALLESAS COBO



[Handwritten signature]

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V3333V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUESTA GABRIEL ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MÑO MARIA MERCEDES CUESTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

AMBATO

2011-05-26

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-05-26



[Handwritten signature]



DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL
DE TUNGURAHUA

Nº 06773

Por la presente certifico que el ciudadano(a)

[Handwritten signature]
CUESTA GABRIEL ENRIQUE

Titular de la Cédula de Ciudadanía Nº

100100547-3

Revisada el 25 de febrero de 2014, bajo el artículo 44 del Reglamento de la Ley Orgánica de Registro Civil, se le otorga el presente Certificado PROVISIONAL, para todos los efectos legales que produzca, en virtud de lo establecido en el presente artículo.

La emisión de este certificado no implica la conformidad del padrón de las listas electorales, ni la validez de los datos consignados en el mismo, los cuales serán sometidos a un proceso de verificación posterior.

Fecha 19 de Mayo de 2014

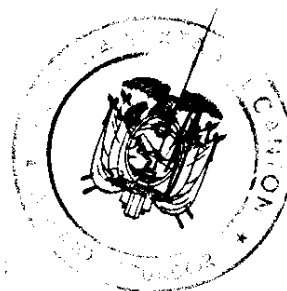
[Handwritten signature]
de [illegible]

5822
2473
11

VENUS S.A.

Ambato Ecuador

Ambato, 9 de abril de 2014



Señor

MAURICIO ENRIQUE CUESTA MIÑO

Ciudad

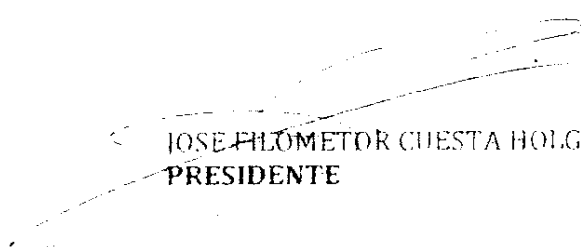
De mi consideración:

Me permito comunicarle, que el Directorio de **VENUS S.A.**, reunido el ocho de abril del año dos mil catorce, resolvió, por unanimidad, designarle **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el periodo estatutario de tres años. En tal virtud, a más de las facultades señaladas en la Ley y en el Estatuto, le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

El Estatuto de la compañía **VENUS S.A.**, en donde se detallan sus atribuciones, consta en la escritura pública, otorgada en la Notaria Tercera del Cantón Ambato, nueve de enero del año dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número cuarenta y siete (47), el seis de febrero del dos mil uno.

Por la atención que brinde a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

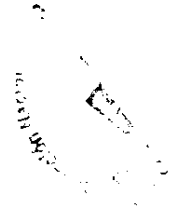
Atentamente,


JOSE FILOMETOR CUESTA HOLGUIN
PRÉSIDENTE

Yo, **MAURICIO ENRIQUE CUESTA MIÑO**, de nacionalidad ecuatoriana, acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **VENUS S.A.** Ambato, 9 de Abril de 2014.


MAURICIO ENRIQUE CUESTA MIÑO
GERENTE GENERAL
CC. 1801609478

VENUS S.A.
Ambato Ecuador



NOMBRES: MAURICIO ENRIQUE CUESTA MIÑO

NUMERO DE CEDULA: 1801609478

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

DOMICILIO: AV. MIRAFLORES, CONDOMINIO CALLEJAS CASA
No.3 AMBATO

Registro Mercantil de Ambato

TRÁMITE NÚMERO: 3594

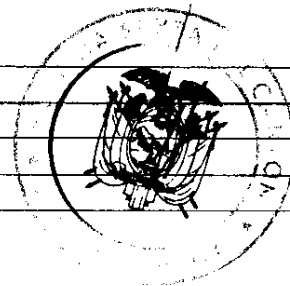
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD AMBATO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	2473
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	313
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS



2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	NO APLICA
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	08/04/2014
FECHA ACEPTACION:	09/04/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VENUS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1801609478	CUESTA MINO MAURICIO ENRIQUE	GERENTE GENERAL	TRES AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

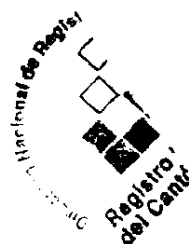
FECHA DE EMISIÓN: AMBATO A 22 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2014

DR. FAUSTO HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOLLO

SECRET

NOMBRES MAURICIO ENRIQUE CUESTA MIÑO
No. DE CEDULA 180160947-8
NACIONALIDAD ECUATORIANA
DIRECCION EL COMBATE S/N Y VENGADOR
PINILLO



Registro Mercantil de Ambato

14

TRÁMITE NÚMERO: 3557

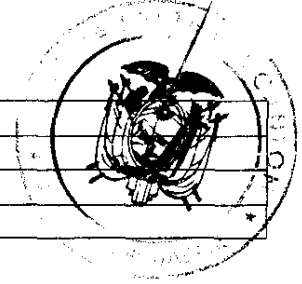
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD AMBATO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	2772
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	356
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

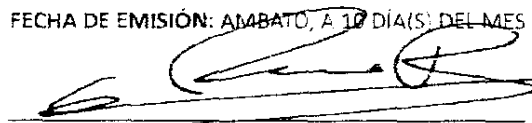
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	NO APLICA
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	14/03/2013
FECHA ACEPTACION:	02/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIA AVICOLA DEL VALLE VALLEAVICOLA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1801609478	CUESTA MINO MAURICIO ENRIQUE	GERENTE GENERAL	DOS AÑOS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013


DR. FAUSTO HERNAN PALACIOS PEREZ
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LO



Página 1 de 1

NE 0016051

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
HOLGUIN MIÑO
ELSA MERCEDES
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1952-07-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

180091487-9

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA
PROFESIÓN
SECRETARIA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HOLGUIN SEVILLA GABRIEL EDMUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MIÑO COLINA MARIA CARLOTA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2010-08-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-26

V3333V1222

0003 28 885

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Firma del Registrador

[Handwritten signature]
Firma del Ciudadano



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

021
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECONDALES 15 DE FEBRERO 2014

021 - 0263
NUMERO DEL CERTIFICADO
HOLGUIN MIÑO ELSA MERCEDES

1800914879

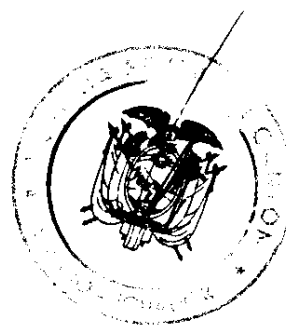
TUNGURAHUA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	LA MATRIZ	0
AMBATO	PARROQUIA	0
CANTON		0

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ambato, 19 marzo de 2012

Señorita
ELSA M. HOLGUIN MIÑO
Ciudad.-



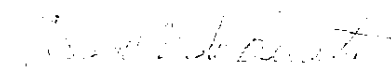
De mi consideración:

Me permito comunicarle, que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía **FAAUTO S. A.**, reunida el diecisiete de marzo del año dos mil doce, resolvió, por unanimidad, designarle **GERENTE GENERAL** de la referida compañía, por el periodo estatutario de tres años. Por lo tanto, a más de las facultades señaladas en la Ley y en el Estatuto, le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

El estatuto de la compañía **FAAUTO S. A.** en donde se detallan sus atribuciones, consta en la escritura pública de constitución, otorgada en la Notaria Tercera del Cantón Ambato, el veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número seiscientos ochenta y ocho (788), el veintiocho de noviembre del dos mil ocho.

La Junta le desea éxito en su gestión y le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


Isabel Vasconez Callejas
SECRETARIA

Yo, **ELSA M. HOLGUIN MIÑO**, de nacionalidad ecuatoriana, acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **FAAUTO S. A.** Ambato, 19 de marzo de 2012


ELSA M. HOLGUIN MIÑO
GERENTE GENERAL
c.c. 1800914879



NOMBRES: ELSA M. HOLGUIN MIÑO

NUMERO DE CEDULA: 1800914879

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

DOMICILIO: AV. MIRAFLORES 0101
AMBATO-ECUADOR



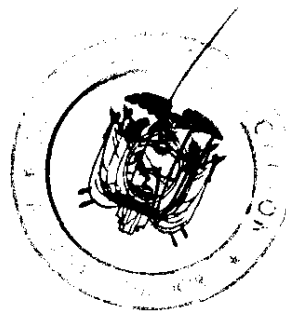
0300

Razon: Queda Inscrito con el No. _____
el presente cambio en el Registro Mercantil
Ambato: 21 MAR 2012
EL REGISTRADOR

VULCATECH S.A.

AMBATO - ECUADOR

Ambato, 19 marzo de 2014



Señorita
ELSA M. HOLGUIN MIÑO
Ciudad

De mi consideración:

Me permito comunicarle, que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía **VULCATECH S. A.**, reunida el quince de marzo del año dos mil catorce, resolvió, por unanimidad, designarle **GERENTE GENERAL** de la referida compañía, por el período estatutario de tres años. Por lo tanto, a más de las facultades señaladas en la Ley y en el Estatuto, le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

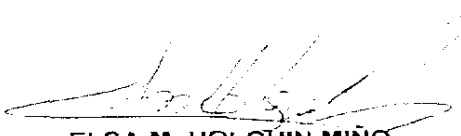
El estatuto de la compañía **VULCATECH S. A.**, en donde se detallan sus atribuciones, consta en la escritura pública de constitución, otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Ambato, el veintitrés de febrero del año dos mil once, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número doscientos doce (212), el diecisiete de marzo del dos mil once.

La Junta le desea éxito en su gestión y le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


LUIS PATRICIO CUESTA HOLGUIN
PRESIDENTE

Yo, **ELSA M. HOLGUIN MIÑO**, de nacionalidad ecuatoriana, acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **VULCATECH S. A.**
Ambato, 19 de marzo de 2014.


ELSA M. HOLGUIN MIÑO
GERENTE GENERAL
CC. 1800914879

VULCATECH S.A.

AMBATO - ECUADOR

NOMBRES: ELSA M. HOLGUIN MIÑO

NUMERO DE CEDULA: 1800914879

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

DOMICILIO: AV. MIRAFLORES DIAGONAL AL HOTEL
CAROLINA
AMBATO-ECUADOR

Registro Mercantil de Ambato

TRÁMITE NÚMERO: 3860

18

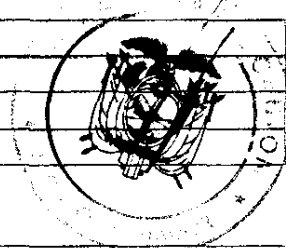
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD AMBATO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACION:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	2660
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	344
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	NO APLICA
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	15/03/2014
FECHA ACEPTACION:	19/03/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	VULCATECH S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	AMBATO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

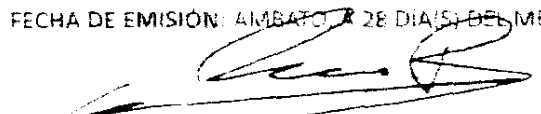
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1800914879	HOLGUIN MINO ELSA MERCEDES	GERENTE GENERAL	TRES AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZON, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCION, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, 28 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2014


DR. FAUSTO HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCION DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

180160885-0

APELLIDOS Y NOMBRES
CUESTA VASCONEZ
JOSE FILOMETOR
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1971-08-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
NORA CRISTINA
GARZA DIAZ



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION OCUPACION
EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUESTA HOLGUIN JOSE FILOMETOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VASCONEZ CALLEJAS ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

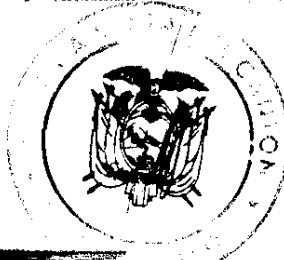
AMBATO

2011-02-08

FECHA DE EXPIRACION

2021-02-08

V4344V4444



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

012

ELECCIONES SECCIONALES 2011-02-08

012 - 0291

1801608850

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CUESTA VASCONEZ JOSE FILOMETOR

TUNGURAHUA

PROVINCIA

AMBATO

CANTÓN

DISTRITO

LA MATRIZ

LA MATRIZ

0

0

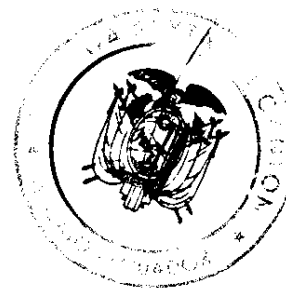
2011



EL PRESIDENTE DE LA JUNTAS

UMARLA S.A.

Ambato Ecuador



Ambato, 26 de marzo de 2014

Señor

JOSE FILOMETOR CUESTA VASCONEZ

Ciudad

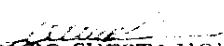
De mi consideración:

Me permito comunicar a usted que la Junta General de Accionista de la compañía **UMARLA S.A.**, reunida el veinte y cuatro de marzo del año dos mil catorce, resolvió, por unanimidad, designarle **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el periodo estatutario de tres años. A más de las facultades señaladas en la Ley y en el Estatuto, le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

El estatuto de la compañía **UMARLA S.A.**, en donde se detallan sus atribuciones, consta en la escritura pública constitución, otorgadas ante el Notario tercero del Cantón Ambato, el primero de julio de dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número trescientos doce (312), el veinte y uno de julio del dos mil tres.

Por la atención que de a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


PATRICIO CUESTA HOLGUIN
PRÉSIDENTE

Yo, **JOSE F. CUESTA VASCONEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **UMARLA S.A.**

Ambato, 26 de marzo de 2014.


JOSE F. CUESTA VASCONEZ
GERENTE GENERAL
CC. 180160885-0

UMARLA S.A.

Ambato Ecuador

NOMBRES:	JOSE FILOMETOR CUESTA VASCONEZ
NUMERO DE CEDULA:	180160885-0
NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
DOMICILIO:	CALLE, REINA CLAUDIA NO. 2 CIUDADELA FICOA AMBATO - ECUADOR

Registro Mercantil de Ambato

TRÁMITE NÚMERO: 3354

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD AMBATO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	2294
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	273
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	NO APLICA
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	24/03/2014
FECHA ACEPTACION:	26/03/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	UMARLA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

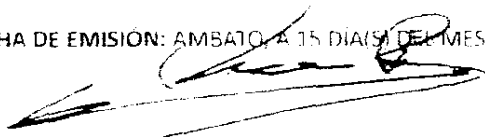
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1801608850	CUESTA VASCONEZ JOSE FILOMETOR	GERENTE GENERAL	TRES AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZON, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 15 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2014


DR. FAUSTO HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

180099340-2

APELLIDOS Y NOMBRES
CUESTA MIÑO
FRANCISCO JOSÉ
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1966-03-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
SANDRA VIRGINIA
VIVERO DARQUEA

INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CUESTA ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

MIÑO MARIA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

AMBATO

2011-04-14

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-04-14

V4343V4244



000150453



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECCIÓN REGIONAL 23-FEB-2014

012

012 - 0286

1800993402

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CUESTA MIÑO FRANCISCO JOSÉ

TUNGURAHUA

PROVINCIA

AMBATO

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN

LA MATRIZ

0

PARROQUIA

0

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

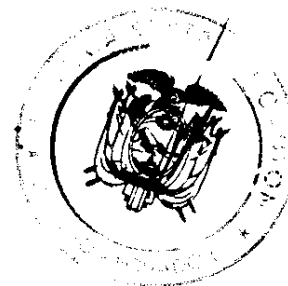


DISTRISHOES S.A.

Ambato, Ecuador

Ambato, 11 de Enero de 2013

Señor
FRANCISCO JOSE CUESTA MIÑO
Ciudad



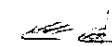
De mi consideración:

Por medio de la presente, me es grato comunicarle, que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **DISTRISHOES S. A.**, legalmente reunida el 10 de Enero del 2013, resolvió, por unanimidad, designarle **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el periodo estatutario de tres años. En tal virtud, a más de las facultades señaladas en la Ley y el Estatuto, le corresponde ejercer, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

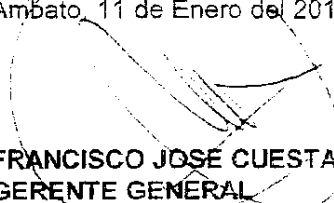
El estatuto de la compañía **DISTRISHOES S. A.**, en donde se detallan sus atribuciones, consta en la escritura pública de constitución, otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Ambato el 3 de mayo del 2007, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el No. 356, el 30 de mayo del 2007.

A nombre de los Accionistas le deseamos éxitos en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,


JOSE FILOMETOR CUESTA VASCONEZ
PRESIDENTE

Yo, **FRANCISCO JOSE CUESTA MIÑO**, de nacionalidad ecuatoriana, acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **DISTRISHOES S. A.**
Ambato, 11 de Enero del 2013.


FRANCISCO JOSE CUESTA MIÑO
GERENTE GENERAL
CC. 1806993402

FRANSHOES S.A.

Ambato, Ecuador

NOMBRE
CEDULA DE IDENTIDAD

FRANCISCO JOSE CUESTA MIÑO
1800993402

NACIONALIDAD

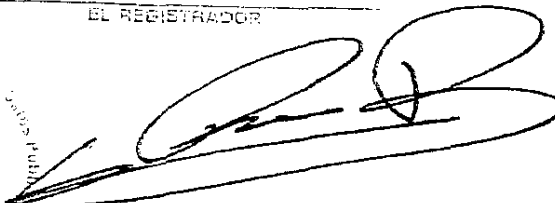
ECUATORIANA

DIRECCION

Calle Amapolas s/n y Av. Miraflores
Ciudadela Miraflores
AMBATO

EE
Razon: Queda inscrito con el No. 0040
el presente nombramiento en el Registro Mercantil
Ambato 14 ENE 2015
EL REGISTRADOR

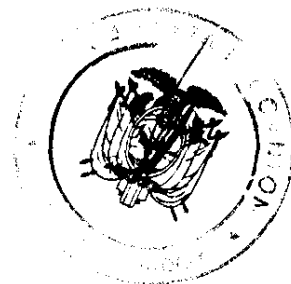
Oficina del Registrador Mercantil
del Cantón Ambato



Hernán Palacios Pérez
Registrador Mercantil
del Cantón Ambato



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7573641
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ GARCIA FREDDY DANILO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/11/2013 17:18:06

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSVEFATEC S. A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/11/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

TRÁMITE NÚMERO: 8454

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE AMBATO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5822
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	304
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

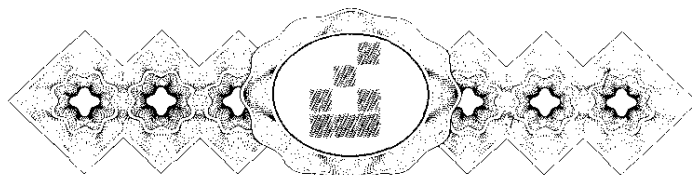
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1891742750001	VULCATECH S.A.	Ambato	ACCIONISTA	No Aplica
1891728839001	FAAUTO S.A.	Ambato	ACCIONISTA	No Aplica
1890153840001	INDUSTRIA AVICOLA DEL VALLE, VALLEAVICOLA S.A.	Ambato	ACCIONISTA	No Aplica
1890019176001	VENUS S.A.	Ambato	ACCIONISTA	No Aplica
1891711308001	UMARLA S.A.	Ambato	ACCIONISTA	No Aplica
1891722679001	DISTRISHOES S.A.	Ambato	ACCIONISTA	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	04/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	AMBATO
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSVEFATECS.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------



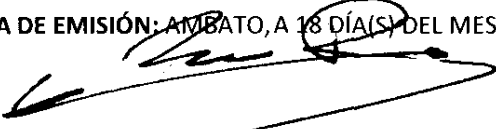
Cuantía	100000,00
---------	-----------

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


DR. FAUSTO HERNÁN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVOC.C. CARACOL LO

